

SEGURO DE CAUCIÓN PARA AGENCIAS DE VIAJES

Suplemento nº 0.1: 023S00479CAV

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 25 DE JULIO DE 2023 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

TOMADOR DEL SEGURO: MARMAGLIA, S.L.

Domicilio: BLVD CHAJOFÉ, S/N - ED. EDEN
38650 LOS CRISTIANOS

C.I.F. / N.I.F.: B13779962

ASEGURADO/S: Según definición contemplada en el Apartado 'IV. OBJETO DEL SEGURO'

II. ACTIVIDAD.-

AGENTE DE VIAJES QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD, SE EXIGEN EN CADA MOMENTO.

III. CORREDOR DE SEGUROS.-

AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



IV. OBJETO DEL SEGURO.-

OBJETO DEL SEGURO Y LEGISLACIÓN APLICABLE - CANARIAS

Se garantiza al Tomador del Seguro, hasta los límites de suma asegurada indicados en las presentes Condiciones Particulares, en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, y en particular por:

-. DECRETO 124/2018, DE 6 DE AGOSTO, QUE MODIFICA EL DECRETO 89/2010, DE 22 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

-. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS LEYES COMPLEMENTARIAS.

Las personas organizadoras y detallistas de viajes combinados están obligadas a constituir, con carácter previo al ejercicio de su actividad, y mantener de forma permanente una garantía para responder, con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a las personas contratantes de un viaje combinado y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por las personas que viajen o por una tercera persona en su nombre, en la medida en que no se hayan prestado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de las mismas, sin perjuicio de que se pueda ofrecer la continuación del viaje.

V. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 25 de julio de 2023 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2023 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

VI. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

Límite por Siniestro y Anualidad de Seguro:

100.000,00 €

VII. FRANQUICIA.-

Sin franquicia.

VIII. TASA DE REGULARIZACIÓN / PRIMA.-

Con el fin de garantizar el objeto del Seguro, el Tomador del Seguro / Asegurado de la presente Póliza se compromete a pagar al Asegurador la Prima con arreglo a la siguiente base de cálculo:

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



El importe garantizado será equivalente al menos a un 5% del volumen anual de negocios derivado de la comercialización u organización de Viajes Combinados y Servicios de Viajes Vinculados en el año anterior al periodo de vigencia de la presente Póliza, con un importe mínimo de 100.000,00 €.

Facturación Viajes Combinados y Servicios de Viajes Vinculados:	≤ 2.000.000,00 €
Garantía Individual Mínima Exigida por la Comunidad Autónoma:	100.000,00 €
Tasa Anual de aplicación sobre el importe de la Garantía Individual:	0,4842 %

Prima Neta Anual:	484,20 €
R.C.C.S. 0,15% :	0,73 €
PRIMA Bruta Mínima y de Depósito:	484,93 €

Los anteriores importes están referidos a la Prima Anual de la Póliza. La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto tal y como indica el Art. 15 de la LCS.

IX. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

Derechos de Terceros

Dado que la relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente con el Tomador del Seguro y el Asegurado, el posible derecho de terceros se entenderá limitado al percibo de la indemnización si correspondiera, sin que puedan intervenir en la tramitación del siniestro, y afectándoles las reducciones o pérdidas de derechos en que hubiera incurrido el Tomador del Seguro o Asegurado.

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, 28020 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros, así como a aquellas entidades que participen en la cobertura de su póliza (servicios jurídicos y sanitarios). **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es). No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

☐ **NO DESEO RECIBIR INFORMACIONES COMERCIALES**

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurado y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurado, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 26 de julio de 2023

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

